

mil quince, o hasta terminar de consumir el total de copias, a partir de la firma Legal del Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Arrendamiento de una fotocopiadora más Impresora con alternativa de sesenta y un mil quinientas treinta y ocho copias, incluido para su funcionamiento los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, toner, y funciones de escaneo, periodo de duración del contrato es de seis meses a partir de la firma Legal del Contrato, de junio a diciembre de dos mil quince, o hasta terminar de consumir el total de copias, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| REGLON | DESCRIPCIÓN COMPLETA CON SUS ESPECIFICACIONES | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|--------|---|------------------|----------|-----------------|-----------|
| 1 | <p>Arrendamiento de fotocopiadora mas impresora, con alternativa de copias, incluido los servicios de mantenimiento, tóner y funciones de escaneo el periodo de duración de contrato u orden de compra es de seis meses o hasta consumir el total de copias (61538),de junio a diciembre de 2015.</p> <p>Modelo TOSHIBA 3500 C, con velocidad de 35 copias por minuto, Tecnología Digital por medio de Laser, Resolución 600x600dpi, (escáner/copia) 2400 x 600dpi. Opciones: Modo copiadora, printer, escáner, y fax, Función de escaneo A COLORES. Bandejas: 2 cassetes estándar de 550 paginas, alimentación baypass con capacidad de apilado de 100 hojas , Alimentación Automático de Originales con capacidad de 50 paginas. COPIADO CONTINUO: hasta 999 copias, AMPLIACION: Tamaño completo, Reducción, Ampliación, más zoom de 25% a 400% desde el vidrio de contacto, en incremento del 1%. EFECTOS ESPECIALES: Modo de transparencia, modo de ahorro de energía, modo de interrupción gestión de copias, (max. 1000 códigos ID),clasificación electrónica, girar copia, clasificación con rotación , copia de numero de paginas, borrador de bordes, separador de paginas, modo de selección automática.</p> <p>Los equipos pueden bloquearse para que ciertos departamentos tengan autorización de copiado a color, cantidad máxima de copiado. Todos los equipos pueden ser utilizados como copiadora, Impresora, escáner y fax.</p> <p>El arrendamiento incluye para el funcionamiento del equipo, además de mantenimiento preventivo y correctivo, visitas mensuales para revisión del equipo, además de visitas cuando el usuario solicite soporte técnico, también entrenamiento para el personal que estará a cargo del equipo.</p> | C/U | 1 | \$ 800.00 | \$ 800.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta del contratista presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince. b) La Solicitud de Compra de suministros, por Libre Gestión numero veinte y nueve de fecha veinte de mayo de dos mil quince, d) La Garantía de cumplimiento de contrato e) Las modificativas (Si las hubiere) y f) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Cumplir con lo solicitado por el Hospital y b) cumplir con lo estipulado en la oferta de servicio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio durante seis meses, o hasta terminar de consumir el total de copias, de junio a diciembre del dos mil quince, **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de prestación del servicio. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de OCHOCIENTOS

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00), que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, y reporte del servicio. la factura correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, unidad de medida, cantidad del suministro y el **1% de retención de IVA**, ya sea un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de NOVENTA Y SEIS 0/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$96.00)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato; dicha fianza deberá presentarse en la UACI dentro de los OCHO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el contrato haya sido distribuido y estará vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Suchitoto, ubicada en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario Suchitoto, Departamento de Cuscatlan. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla:

el cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del doce por ciento (12%) del monto total del contrato, se reforma la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por Decreto Legislativo No- 725, Multa mínima a imponer en Libre Gestión es de 10% del salario mínimo sector comercio. (SMSC). El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRESTACION DEL SERVICIO** El servicio objeto del presente contrato será prestado en la Administración del Hospital Nacional de Suchitoto ubicado en Avenida José María Peña Fernández Barrio el Calvario, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. El Administrador del Contrato procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, establecido en el presente contrato, firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la prestación del Servicio, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION DEL**

CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA prestare el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.** Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas

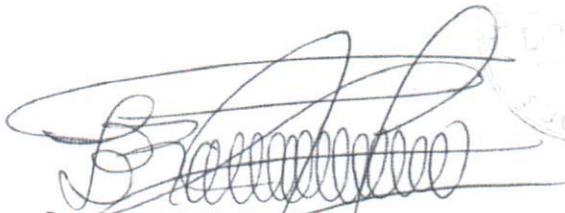
00044

podrán modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACION APLICABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art. 20 lit "o" del RELACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento al servicio contratado, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, **El Administrador del Contrato**, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el encargado de Coordinador del Centro de Computo, Sr. Jaime Noe Fernández, con acuerdo numero cuarenta y uno de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Avenida José María Peña Fernández,

Hospital Nacional de Suchitoto
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional (UACI)

Libre Gestión No- 29-2015
Arrendamiento de Fotocopiadora mas
Impresora.
Resolución de Adjudicación No-28/-2015

Barrio El Calvario, Suchitoto, Cuscatlan, Teléfonos, 2335 - 1060; 2335 - 1062, y el
CONTRATISTA: 47 avenida sur 621 colonia Flor Blanca, PBX- 2132 - 0777, San Salvador. En fe
de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Suchitoto, a los cuatro días del mes de
junio del año dos mil quince.

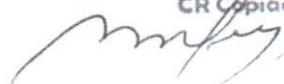


Dra. Blanca Lidia Romero de Menjivar.

TITULAR



CR Copiadoras, S.A de C.V



Inga. Mirna Elizabeth Reyes de Mejía.

CONTRATISTA